



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No° 11001310304020210017900

En atención a los documentos que preceden, el despacho **DISPONE:**

1°- Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así como las fotografías de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

2°- En virtud del memorial allegado el 21 de julio de los corrientes por el procurador judicial de la activa, se agrega a los autos el certificado de defunción del demandante Juan Carlos Torres Álvarez (fls. 8 y 9 Derivado 11) y, conforme con el artículo 68 del C.G. del P, éste juicio continuará con los herederos de éste, es decir, **Juan Carlos Torres Monroy y María Camila Torres Naranjo**, de quienes se predica la sucesión procesal, conforme a los registros civiles de nacimiento anexados.

Por lo tanto, se reconoce personería al profesional del derecho **Luis Agapito Moreno Moreno**, como apoderado de los herederos del causante actor, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 2 a 4 Derivado 11).

3°- Finalmente, respecto del poder especial adjuntado en derivado 12 del expediente, previo a disponer lo que en derecho corresponda, **se requiere al extremo pasivo** para que, en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación de este proveído, **allegue** copias de las Escrituras Públicas n° 1172 de la Notaría 36 del Circuito de Bogotá mediante la cual Blanca Alcira Carantón otorgó poder general a Jorge Enrique Cárdenas Carantón y n° 4171 de la Notaría 29 del Circuito de Bogotá, a través de la cual, Fanny Zelma Carantón Leño confirió poder general a Sergio González Carantón.

4°- Teniendo en cuenta la inserción de los herederos indeterminados de **Dora Lia Caranton Leño (q.e.p.d)**, y las **demás personas indeterminadas** que puedan tener derecho sobre el bien a usucapir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., se **NOMBRA** como curadora *ad litem* a la abogada **MAGDA RODRIGUEZ OSORIO**.

INFORMAR su designación mediante comunicación electrónica dirigida a la siguiente dirección **magdamjuridica@gmail.com** adjuntando acta de notificación que deberá remitir diligenciada al correo institucional del despacho, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 50 del C.G. del P.).

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.

Una vez se cuente con el acta de notificación diligenciada, **remítase el link de acceso al expediente** a efectos de que el(a) togado(a) designado(a) pueda conocer del trámite y ejercer la defensa encomendada.

5º- Por último, se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble pretendido en usucapión.

NOTIFÍQUESE,


JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA
Jueza

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 12/11/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No.144

ANDRES FELIPE TOLOZA MARTINEZ
Secretario

Sgvm

Firmado Por:

Jenny Carolina Martinez Rueda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1737107b96d40fbbdbf5410c1c67b7ead4b74e43610989dc5a7c76c753683f8**
Documento generado en 11/11/2021 02:34:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>